# **PODER LEGISLATIVO**



## PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

## **LEGISLADORES**

Nº: 282 PERIODO LEGISLATIVO: 2022

#### **Extracto:**

P.E.P. NOTA N° 92/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 1343/22, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, REGISTRADO BAJO EL N° 22319, SUSCRIPTO ENTRE AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD) Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Girado a la Comisión Nº:	 <u>-</u>
rden del día Nº:	



Provincia de Tierra del Fruego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur República Argentina

NOTA Nº GOB.

JUN. 2022 Tramite Documental Despacho Presidencia der Legislativo

SEÑORA PRESIDENTE:

USHUAIA, 0 7 JUN 2027

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1343/22, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación, registrado bajo el Nº 22319, celebrado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA 1 0 JUN 2022

MESA DE ENTRAL Hs 12:50 FIRM

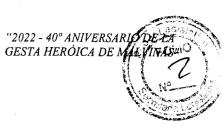
tavo A. MELELLA GBERNADOR Provincia de Tierra del Fuego, Antártida el Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dna. Mónica Susana URQUIZA <u>S/D.-</u>

PASE A SECRETARIA LEGIS

Mónica Susa

Vicegosetnadora "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Esrgentinas



## Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

1343/22

USHUAIA, 0 6 JUN 2022

VISTO el Expediente Nº MPA-E-16592-2022 del registro de esta Gobernación;

y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la Sra. Ministro de Producción y Ambiente, Téc. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. Nº 18.401.616 y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) representada por el Sr. Mathieu THENAISIE, pasaporte Nº 19ZZ04503, en su calidad de Director de la citada agencia en Argentina.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones internacionales entre la Agencia Francesa de Desarrollo y la Provincia; promover el trabajo conjunto y la implementación de proyectos que contribuyan al desarrollo económico sostenible en la Provincia; impulsar la equidad de género y la inclusión social en las iniciativas que puedan surgir dentro de este marco e incitar a la realización de estudios conjuntos que promuevan la gestión sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

Que el mismo fue suscripto el día 23 de marzo de 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 22319, siendo procedente su ratificación.

Que conforme lo establecido en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial, corresponde la remisión a la Legislatura Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

### DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego,

Pro M. Morre Main T. D. Sells D. Liberes

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

G.T.F.



## Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

///...2

Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la Sra. Ministro de Producción y Ambiente, Téc. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. Nº 18.401.616 y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) representada por el Sr. Mathieu THENAISIE, Pasaporte Nº 19ZZ04503, en su calidad de Director, el cual se encuentra registrado bajo el Nº 22319 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio respectivo a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 1343/22

G.T.F.

Téc. Sonia E. CASTIGLIONE MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE Prof. Gustavo A. MELELLA GOBERNADOR Provincia de Tierra del Fuego, Antária la e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jelis D<sub>k</sub> in telescriptly Wear is sciences Dio Dioly R. ~ SiG.Ly T.











### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

#### **ENTRE LA**

#### AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD)

#### Y EL

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (MPA – TDF)

La AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO, establecimiento público francés regido por la ley francesa cuya sede central está en el 5, rue Roland Barthes 75598 PARIS Cedex 12, matriculada en el Registro de Comercio de París bajo el número 775 665 599, representada por la Sr. Mathieu Thenaisie, pasaporte N° 19ZZ04503, en su calidad de Director de la agencia de AFD en Argentina, (en adelante la «AFD»),

У

el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, sito en Calle Fitz Roy 164 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, representado por la Sra. Sonia Elizabeth Castiglione, DNI Nº 18.401.616, en su calidad de Ministra de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, debidamente facultado para los fines del presente Convenio marco conforme a la Decreto Nº 44494/19, (en adelante, «la Provincia»);

(en conjunto denominadas las "Partes" y, por separado, la "Parte") suscriben el presente Convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es la unidad federada más austral, joven e insular de la República Argentina. El Ministerio de Producción y Ambiente creado en Diciembre de 2019 mediante Ley 1301/19 cuya misión se orienta a la gestión

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MI

All by the state of the state o







sostenible e inclusiva del desarrollo provincial en base al uso responsable y armónico de los recursos naturales.

2. La Agencia Francesa de Desarrollo, fundada en 1941, es una entidad pública operando bajo las leyes de la República francesa, que como institución financiera y de cooperación tiene como objetivo el promover el desarrollo sostenible de los países y regiones donde interviene.

#### **DECLARACIONES:**

Ambas Partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre las Partes contribuye al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones institucionales entre AFD y la Provincia,
- Que el acuerdo representa un marco de colaboración para poder trabajar e implementar de manera conjunta proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible en la Provincia.

Que las Partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULAS:**

### PRIMERA. OBJETO:

- a) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones institucionales entre AFD y la Provincia de Tierra del Fuego AIAS,
- b) Promover el trabajo conjunto y la implementación de proyectos que contribuyan al desarrollo económico sostenible en la Provincia,
- c) Impulsar la equidad de género y la inclusión social en las iniciativas que puedan surgir dentro de este marco,
- d) Incitar la realización de estudios conjuntos que promuevan la gestión sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

#### SEGUNDA. COMPROMISO

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente y la AFD (Agencia Francesa de Desarrollo) se comprometen a cooperar en el plano inter-institucional y/o académico/científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia

OS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Production (1975)

Dodder Reserve

M

ONVENIO REGISTONO Nº... 2 2 3







técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones científicas que se consideren de interés para ambas partes.

#### TERCERA. ACCIONES

Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en Programas de Trabajo o de Intercambio, según sea el caso, que darán lugar a la formación de Actas Complementarias de carácter particular, en las que se harán constar, en la medida que sea conveniente y pertinente, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se establecerá, que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para la PROVINCIA como para la AFD, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un Informe Final.
- f) Se nombrará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.

#### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

#### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:**

Ambas Partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, las Partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos, que cualquiera de ellas señale como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

### SEXTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:

El presente Convenio no implica otro vínculo entre las Partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las Partes su individualidad y autonomía.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL









El presente Convenio no limita en forma alguna el derecho de las Partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

### OCTAVA. USO DE LOGO:

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente Convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de las Partes, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

## **NOVENA. CLÁUSULA DE FINANCIAMIENTO:**

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

## DÉCIMA. DOMICILIO LEGAL:

El Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS constituye domicilio en la Calle Fitz Roy 164 de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente Convenio.

La Agencia Francesa de Desarrollo constituye domicilio legal en calle Roland Barthes nº 5 de la Ciudad de París (75598), Francia, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente Convenio. Asimismo, constituye domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1141, piso 11° (C1009ABW) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

**DÉCIMO PRIMERA. DURACIÓN Y RESCISIÓN:** La duración de este Convenio será de cinco (5) años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las Partes su voluntad deshacerlo por escrito, con al menos seis (6) meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este Convenio, mediante preaviso escrito a la otra Parte efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

Cru D<sub>i</sub> s and Novi is lateras Diolidia, R. - Sibility T.

Ma

CONVENIO REGIST BAJO N°... 2 2 3

B







Ambas Partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 23 días del mes de marzo de 2022.

CONVENIO REGISTRADO BAJO N° 2 2 3 1 9 BECHA 2 5 MAR 2022

Mathieu Thenaisie

Director

Agencia Francesa de Desarrollo

Sonia Elizabeth Castiglione

Ministra de Producción y Ambiente

Provincia de Tierra del Fuego AIAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provided installation ()

Jeff D<sub>rest</sub> and introduced New York (Schools Double), R. + S.C.Ly T.